DE PTO. AILO

14-14-67

ORDENANZAS



#### PRIMERAFASE

(ES LA ZONA DEL VALLE DE PUERTO RICO LIMITADA POR LA CARRETERA C-812 Y EL MAR).

DILIGENCIA DE APROB
La Comisión Provincial de Urbanismo en serie

12 - 15 - 67 acordó la aprobación delir

presente proyecto.

Las Palmas de 8. C. 2 de 1970 de 1970

COLEGIO OF CAL 11 AROUTETTOS 4 LIAS PALMAS

Dominianios

PRIMERA FASE

### ORDENAHZAS

#### TITULO I.- CONDICIONES DE USO

- Arto 1.- Solamente se autorizan viviendas familiares y construcciones para fines turísticas. (Hoteles, Residencias, Apartamentos, Restaurantes, etc..,) El destino de cada parcela se determina en el Artículo 12.
- Arto 2.- Se prohiben rigurosamente las instalaciones para animales, así como cualquier otra que produzca molestias, ruídos o malos olo res.
- Arto 3.- Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria.

  TITULO II.- CONDICIONES DE VOLUMEN
- Arto 4.- Se tomará como rasante de una construcción la del bordillo de la acera frente al punto medio del frontis de la parcela. En caso de que la parcela tenga frontis a más de una calle la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." tendrá facultades para señalar la calle respecto a la que se tome la rasante, velando por los intereses generales de la Urbanización.
- Arto 5.- Sobre las alineaciones que señale cada ordenanza no podrá rea lizarse vuelo ni saliente alguno.
- Arto 6.- Quedan prohibidos los retranqueos en los muros de cerca, que deberán sujetarse a las alineaciones.
- Arto 7.- Las alturas libres de la zona habitable estarán comprendidas entre 2,40 y 200 BRCros. Se excluyen las construcciones no-BRIGENCIA DE APROBRETOS. Se excluyen las construcciones no-BRIGENCIA DE APROBRETOS de la construccione de la construcción de la con

12 Compensation Motelera.

12 - 12 - 67 accordo la aprobación definitiv.

presente projecto.

Las Palmas de B. C. 2 de projectal projectal projectal.

CCLEGIO CA CIAL

COLEGIO CA CIAL

COLEGI



PRIMITER FASE ORDENANZAS

- Arto 8.- Sobre la máxima altura considerada en cada caso no podrá lever tarse sino la caja de escaleras, y sólo en el caso de ser practicable la azotea, indicándolo así la correspondiente ordenanza.
- rán mínimas aconsejables para la recogida de aguas.
- Arto 10.- Se autoriza la construcción de sótanos que no sobrepason 0,50 m. sobre la rasanto.
- ArtΩ 11.- Se podrán agrupar varias parcelas para realizar una construcción de un solo volumen, siempre que las parcelas primitivas posean la misma ordenanza, la cual se aplicará para la nueva parcela resultante.
- Arto 12.- El destino, superficie edificable y volumen de edificación de cada parcela es el siguiente:

PARCELAS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,24,25,26,27,28,29,

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen, quedando autorizados los garajes que respeten la alineación general.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la rasante: l plan ta. Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELAS: 15,16,17,18,20,21,22,23,33,34,35,36,37,38,41,42 y

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen quedando autorizados los garajes que respeten la alineación general.

condiciones de volumen: Altura máxima sobre rasante: 2 plantas.
superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a lindocos: 4 mo a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

VISADO altratera

DILIGENCIA DE APROB.

Comisión Provincial de Unamemo en ser

Comisión Provincial

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

PRIMERA FASE ORDENANZAS

PARCELA: 32

Condiciones de Vos: Administrativo y asistencial con tolerancia de vivienção en planta alta.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre rasante: 2 plantas. Superfície máxima cubierta: 35% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELA: 39

Condiciones de Uno: Viviendas o apartamentos en un solo volumen, quedando autorizados los garajes que respeten la alineación general.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la rasante: 5 plan tas. Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELA: 40

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen, quedando autorizados los garajes que respeten la alineación general.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la rasante: 3 plantas. Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELA: 314.

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos.

Condiciones de volumen: Superficie maxima cubierta: 33% del solar en uno o varios volumenes. Número máximo de plantas auto rizadas: dos, siempre y cuando no sobrepasen la rasante de la carretera C-812. Separación a linderos: 1/2 vez la altura de la construcción a calle de la Urbanización y lo preceptivo a la referida C-812.

PARCELA: 336 -

Condiciones de Uso: Restaurante, cafetería y sala de ficstás.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 100% en i
solar. Número máximo de plantas autorizadas: dos sobre en rasante. Deberá dejarse como zona de aparcamiento todo el frame de la parcela en una profundidad de 5 metros.

DILIGENCIA DE APROBA

( accredo la aprobación :

· proyecto.

PROYECTO DE HERANIZACION PHERTO RICO

PRIMIEA FASE ORDENANZAS

PARCELA: 337

Condiciones de Uso: Instalaciones complementarias de los ser victos de la urbanización.

Condiciones Estéticas: Dado el caráctes dominante en el paisa je de la parcela, la construcción estará limitada a una planta sobre el terreno, respetando al máximo la configuración del mismo, y no sobresaliendo en ningún caso de la carretera C-812.

PARCELA: H 1.

Condiciones de Uso: Motelero, incluso edificio de apartementos. Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 33% del solar en uno o varios volumenes. Número máximo de plantas auto rizadas: dos, siempre y cuando no sobrepasen la rasante de la carretera C-812. Separación a linderos: 1/2 vez la altura a la calle de la Urbanización y lo preceptivo a la referida carrete

PARCELA: H 2.

Condiciones de Uso: Conjunto de viviendas unifamiliares o de

Condiciones de Volumon: Superficie máxima cubierta: 39,503 del solar. Separación a linderos: igual o superior a 4 metros a alineaciones y de 3 metros a ejes medianeros. Alturas: Arranques de la edificación con igual altura a las colindantes para que vaya inmediatamente y por plantas encontrándose progre sivamente y, no de modo brusco, la ordenanza escalonada siguion te: una planta sobre el terreno, permitiéndose la construcción escalonada siempre y cuando cualquier linea vertical al torrono atraviese a lo sumo dos plantas y que la superposición do una planta sobre su inferior sea como máximo un tercio de ésta. A fin de salvar los desniveles del terreno se podrán apoyar los cuerpos edificables sobre basamentos, machos o pilares cuyas alturas no sobrepasen los 2,50 m., siempre que los espacios bajos resultantes queden diáfanos, y ajardinados, pro hibiéndose cualquier otro uso. La cota superior de la edificación no sebrepasará la cima de la montaña. ...

DILIGENCIA DE AF

m pan Provinciar de Bibandino e

F. . 12 . 45 3 . 200 45 to appellant

- puryecta

ei Datagane & velonial Prantennis



PROVECTO DE PROVECTO DE

PRIMERA FASE ORDENANZAS

PARCELAT H 3

Condiciones de Uso: Hotelero.

Condiciones de Volumen: Volumen máximo edificable: 5 m3/m2.

Altura sobre rasante: la altura máxima del edificio no llegará al nivál-más bajo de la carretera C-812 frente al frontis de la parcela. Separación a linderos: 1/2 vez la altura de la construcción siempre que sea igual o mayor a 4 metros.

PARCELA: A

Condiciones de Uso: Zona receptiva (incluso restaurante, bal nearios e instalaciones complementarias).

Condiciones de Volumen: Volumen máximo: 0,40 m3/m2. Altura máxima sobre la rasante: l planta.

Condiciones Estéticas: Será condición indispensable la adecua ción de la construcción al paisaje y jardines circundantes. A este respecto, la aceptación de las coluciones del proyecto por parte de FUERTO EICO, S. A. será obligatoria y la denegación, en su caso, tendrá carácter vinculante.

SARCELA: C 19

Condiciones de Vso: Comercial, excepto bares, freidurías, etc. Condiciones de Volumon: Altura máxima sobre rasante: 1 planto. Superficie máxima cubierta: 75% del solar.

#### PASEO MARITIMO

Condiciones de Uso: Bajo el paseo marítimo se permite la construcción de instalaciones tales como almacenes de hamacas, - balmearios, aseos públicos y bares cafeterías. Queda prohíbida la construcción de cualquier elemento que afecte a la contructura o estética del paseo, así como la de chimeneas, portes, etc. que sobresalgan del mismo.

Condiciones Estéticas: Será indispensable la aceptación de los soluciones estéticas por FUERTO RICO, 5. A., teniendo du denogación carácter vinculante...

TITULO III. - CONDICTONES HIGIENICAS

Arte 13.- Se prohibe el vertido directo de basuras al alcantarillado.

Arto 14.- Les construcciones reunirán las condiciones de salubridad e higiene y normas de seguridad que establece el Ministerio de



La Vivienda y la vigerte Reglamentación Hotelora.
TITULO IV.- CONDICIONES ESTETICAS

- Arte 15.- A fin de conseguir una ciérta unidad, dentro de la diversidad y libertad en las soluciones, se establece la prohibición del empleo de formas que no cumplan debidamente con el carácter de la Urbanización. Asimismo se tendrá en cuenta la adecuada ponderación de los materiales.
- Arto 16.- La jardinería debe orientarse hacia las especies características de la localidad. Será condición indispensable presentar un plano de jardinería y de la solución de cerca. Estos muros, salvo que se justifiquen como muros de contención, no serán más altos de un metro.
- Arto 17.- No se permiten los colores vivos como color base para los ex teriores.
- Arto 18.- No se permiten depósitos de agua que sean visibles.
- Arto 19.- Los anunciós deberán, antes de su instalación, ser aprobados por la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.". Asimismo la ocupación de zonas con quioscos, puestos permanentes, toldos, etc. deberán someterse a modelos aprobados.
- Arto 20.- Se cuidará de manera especial las soluciones estéticas dadas a las cubiertas visibles desde las zonas altas.
  - Arto 21.- Todos los proyectos de edificación en la URPANIZACION PUERTO RICO deberán tener la autorización expresa de la Comisión Téc nica de "PUERTO RICO, S. A." a fin de garantizar la protección y conservación de las características del conjunto, sin cuyo requisito no podrá seguirse la tramitación legal correspondien te ni ejecutarse la obra.
- Arto 22.- Para facilitar los trámites de aprobación de los preyectos, se presentará a la Comisión Técnica de "FUERTO RICO, S. A." un anteproyecto, que, una vez visado, sirva de base para redactor el proyecto definitivo.
- Arto 23.- Los Técnicos de "PUERTO RICO, S. A." podrán comprobar en -cualquier momento que la obra corresponde al proyecto aprobado siendo facilitada la inspección por el propietario.
- Arto 24.- Los propietarios de las parcelas quedan obligados a permiti.



PRIMERA FASE
ORDENANZAS

el paso por las mismas de los servicios comunes para la Urbanización, como red de saneamiento, distribución de agua, de energía eléctrica, teletónica, etc., sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños si los hubiere.

- Arto 25.- Igualmente serán de aplicación quantas leyes o disposiciones correspondieran, bien Estatales o Municipales.
- Arto 26.- Se prohiben los desmontes de las zonas de jardín circundante a la edificación de modo que altere sustancialmente la configuración natural del terreno.
- Arto 27.- La Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." realizará la tira de cuerdas. El propietario deberá avisar para ello a la Comtsión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de levantar la correspondiente acta que firmarán los técnicos de ambas partes, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la construcción.

DILIGENCIA DE A-- 25

La Comission Provincial de Urbarismo el

13- 12-67 200166 la aprobación

prevente proventa

Las Palmas da & C. 1245 12

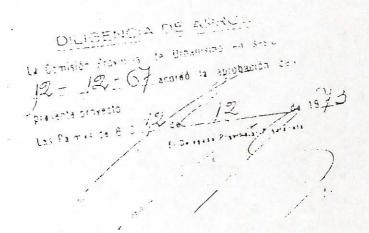
ages Piarianal-Marienala,

<del>-</del> ....



## SEGUNDA FASE

( SE EXTIENDE EN LA LADERA CESTE DEL VALLE DE PUERTO RICO DESDE EL MAR HASTA UNA PEQUEÑA BARRANQUERA MORMAL APROXIMADAMENTE A LA LADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA C-812).



DILIGENCIA DE APROBACIO

Camisión Provincial de Untenismo en sesión de 1
121 12 - 27 acordó da aprobación definitiva aprobación de 1
presente proproto

Las Palmas de 8, C. da

El Decegado Provincial Proprio de 1
El Decegado Provincial Proprio de 1
O R D E N N II 2 A 3

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEGUNDA PASE

TITALO I .- CONDICTORES DE USO

- Arto 1.- Solamente se autorizan viviendas familiares y construccionas para fines turísticos (Notolos, Residencias, Apartamentos, Restaurantes, etc.) El dostino de cada parcela se determina en el artículo 14.
- Arto 2.- Se prohiben rigurosamente las instalaciones para animales, así como cualquier otra que produzca molestias, ruidos o malos olores.
- Arto 3.- Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria.

  TITULO II.- CONDICIONES DE VOLUMEN
- Arto 4.- Se tomerá como masante de una construcción la del bordillo de la acera frente al punto medio del frontis de la parcela. En caso de que la parcela tenga frontis a más de uns calle, la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." tendrá facultades para señalar la calle respecto a la que se tome la rasante, velando por los intereses generales de la Urbanización.
- Arto 5.- Sobre las alineaciones que señale cada ordenanza no podrá realizarse vuelo ni saliente alguno.
- Arto 6.- Las superficies de los cuerpor volados se computarán, a efectos de superficie cubierta, en un 50% siempre que estén destinadas a terrazas abiertas.
- Arto 7.- Quedan prohibidos los retranqueos a los muros de cerca, que deberán sujetarse a las alineaciones.
- Arto 8.- Las alturas libres de la zona habitable estarán comprendidas entre 2,40 y 2,80 metros. Se excluyen las construcciones Hoteleras cuyas alturas serán las marcadas por la Vigento Reglamentación Hotelera.

DILIGENCIA DE APROBACIO:

Presente proyecto.

Las Palmas de 8. C. 12 de Provincial de Urbanismo en sesson de la la probación delinita de la las Palmas de 8. C. 12 de Provincial Pro

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEGUNDA FASE ORDENANZAS

Arto 9.- De la máxima altura permitida sobre rasante se excluyen uni camente las chimeneas.

Arto 10.- En las azoteas no visitables, las alturas de los pretiles serán mínimas aconsejables para la recogida de aguas.

Arto 11.- Aparte del número total de plantas autorizadas en cada parcela se permite una zona cubierta bajo el edificio que reúna las siguientes características.

lo.- Se prohibe toda clase de construcciones cerradas.

20.- Su uso será bien como cobertizo de autos o como amplia ción cubierta del jardín.

No obstante lo anterior se prohiben los desmontes de las zonas de jardín circundante de modo que altere sustancialmente la configuración natural del terreno.

- Arto 12.- Se podrán agrupar varias parcelas para realizar una construcción de un solo volumen, siempre que la parcela primitiva posea la misma ordenanza, la cual se aplicará para la nueva parcela resultante.
- Arto 13.- En el caso de terrenos en declive se autoriza la construcción escalonada, esto es aquélla en que cualquier línea ver tical atraviese a la edificación solo en el número de plantas autorizado por las Ordenanzas.
- Arto 14.- El destino, superficie edificable y volumen de edificación de cada parcela es el siguiente:

PARCELA: 339

Condiciones de Uso: Suffidores de combustible para vehículos, y aseos públicos.

Condiciones de Volumen: Supérficie máxima cubierta: 10% para aseos y oficinas y 40% para marquesina.

Condiciones Estéticas: Un tercio, al menos de la parcela estará destinada a zona verde como parte integrante de la composición estética del conjunto.

10-12 Of spaned in the control of same of same

DILIGENCIA UE MELLE

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEGUNDA FASE ORDENANZAS

PARCELAS: 55,56,57,58,59,60,61,71,72,73,74,75,96,97,98,99, 100,101,102,103,104,105,

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la rasante: 2,50 m. Número total de plantas autorizadas: 2. Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELAS: 62,63,64,65,66,67,68,87,88, 89,90.91, 92, 93, 94 y 95.

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la rasante: 8,50 m. Número total de plantas autorizadas: 2. Superficie máxima cubierta 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELAS: 69, 70.

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen.

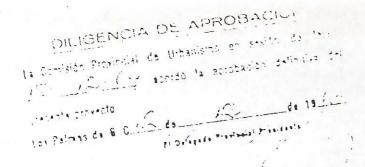
Condiciones de Volumen: Podrán acogerse a cualquiera de los 2 casos anteriores según se tome como rasante la calle posteo la anterior/
rior/respectivamente. Número total de plantas autorizadas:2.
Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a lin
deros: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a los ejes medianeros.

PARCELAS: 76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,106,107,108,10°, 110,111,112,113,114,115.

Condiciones de Uso: Viviendas o partamentos en un solo volu men.

Condiciones de Volumen: Altura máxima sobre la resante: 11,50 m. Número total de plantas autorizadas: 3. Superficie máxima cubierta: 33% del solar. Separación a linderos: 4 m. a las alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

VOIDO SAMARIS





PARCELA: 325

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos en un solo volumen.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 25% del solar. Número máximo de plantas autorizadas: 3. Separación a linderos: 1/2 vez la altura de la construcción siempre que sea igual o mayor a cuatro metros.

PARCELAS: H4, H4 bis, H5, H5 bis, H6.

Condiciones de Uso: Hotelero, incluso edificio de aparramentos.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 20% del solar, en un solo volumen. Altura máxima sobre rasante: l planta. Separación a linderos: 1/2 vez la altura de la consetrucción siempre que sea igual o mayor a 4 m.

PARCELA: H7

Condiciones de Uso: Notelero, incluso edificio de apartamentos.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 25% del solar. Altura máxima sobre la rasante: l planta. Separación a linderos: 4 m. a la alineación y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELA: H8

Condiciones de Uso: Hotelero, incluso edificio de apartamentos.

Condiciones de Volumen: Superficte máxima cubierta: 20% del solar. Altura máxima sobre el terreno: 5 plantas. Separación a linderos: 1/2 vez la altura de la construcción siemoro que sea igual o mayor a 4 m.



TITULO III. - CONDICIONES HIGIENICAS

- Arto 15.- Se prohibe el vertido directo de basuras al alcantarillado, bien sea directamente o a través de trituradores.
- Arto 16.- Las construcciones reunirán las condiciones de salubridad e higiene y normas de seguridad que establece el Ministerio de la Vivienda y la Vigente Reglamentación Hotelera.

#### TITULO IV .- CONDICIONES ESTETICAS

- Arto 17.- A fin de conseguir una cierta unidad, dentro de la diversidad y libertad en las soluciones, se establece la prohibición del empleo de formas que no cumplan debidamente con el
  carácter de la Urbanización. Asimismo se tendrá en cuenta la
  adecuada ponderación de los materiales.
- Arto 18.- La jardineria debe orientarse hacia las especies características de la localidad. Será condición indispensable presentar un plano de jardineria y de la solución de los muros de cerca. Estos muros, salvo que se justifiquen como muros de contención, no serán mas alto de un metro.
- Arto 19.- No se permiten los colores vivos como color base para los exteriores.
- Arto 20.- No se permiten depósitos elevados de agua que sean visibles.
- Arto 21.- Los anuncios deberán, antes de su instalación, ser aprobados por la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.". Asimismo la ocupación de Zonas con quioscos, puestos permanentes, tol dos, etc. deberán someterse a los modelos aprobados.
- Arto 22.- Se cuidará de manera especial las soluciones estéticas dadas a las cubiertas visibles desde las zonas altas.
- Arto 23.- Todos los proyectos de edificación en la URBANIZACION PIERTO RICO deberán tener la autorización expresa de la Comisión Técnica de "PUZRTO RICO, S. A." a fin de garantizar la protección y conservación de las características del conjunto, sin cuyo requisito no podrá seguirse la tramitación legal correspondiente ni ejecutarse la obra.



CEGUNDA FASE OPDENANZAS

- Arto 24.- Para facilitar los trámites de aprobación de los proyectos, se presentará a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." un anteproyecto, que, una vez visado, sirva de base para redactar el proyecto definitivo.
- Arto 25.- Los técnicos de "PUERTO RICO, S. A.", podrán comprobar en cualquier momento que la obra corresponde al proyecto, sien do facilitada la inspección por el propietario.
- Arto 26.- Los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso por las mismas de los servicios comunes para la Urbanización, como red de sangamiento, distribución de agua, de energía eléctrica, telefónica, etc., sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños si los hubiese.
- Arto 27.- Igualmente serán de aplicación cuantas leyes o disposiciones correspondieran, bien Estatales o Municipales.
- Arto 28.- La Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." realizará la tira de cuerdas. El propietario deberá avisar para ello a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de levantar la correspondiente acta que firmarán los técnicos de ambas partes, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la obra.

#### DILIGENCIA DE APROBACION

Las Palmas os 6. C. 23

\_11 13 7 3

21 04121243 Meripalal /5991422412

VE. D.J.c.).



ORDENANZAS

# TERCERA FASE.

(SE EXTIENDE EN LA LADERA ESTE DEL VALLE DE PUERTO RICO DESDE EL MAR HASTA UNA LINEA NORMAL AL BARRAN CO QUE PARTE APROXIMADAMENTE DEL DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE).

DILIGENCIA DE APROBACION

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de face.

12-19,-67 acoraió la aprobación definitiva del presente proyecto.

Las Paimas de G. C. 12 da 12 de 1933

El Pologado Proviscial-Providente,

6.8-

TERCERA FASE

TITULO I .- CONDICIONES DE USO\_

- Arto 1.- Solamente se autorizan viviendas familiares y construcciones para fines turísticos (Hoteles, Residencias, Apartamen
  tos, Eestaurantes, etc.) El destino de cada parcela se determina en el artículo 14.
- Arto 2.- Se prohiben rigurosamente las instalaciones para animales, así como cualquier otra que produzcan molestias, ruidos o malos olores.
- Arto 3.- Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria.

#### TITULO II .- CONDICIONES DE VOLUMEN

- Arto 4.- Se tomará como rasante de una construcción la del bordillo de la acera frente al punto medio del frontis de la parcela. En caso de que la parcela tenga frontis a más de una calle la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A." tendrá facultades para señalar la calle respecto a la que se tome la rasante, velando por los intereses generales de la Urba nización.
- Arto 5.- Sobre las alineaciones que señale cada ordenanza no podrá realizarse vuelo ni saliente alguno.
- ArtΩ 6.- Las superficies de los cuerpos volados se computarán, a efectos de superficie cubierta, en un 50% siempre que estén destinadas a terrazas abiertas.
- Arto 7.- Ouedan prohibidos los retranqueos a los muros de cerca, que deberán sujetarse a las alineaciones.
- Arto 8.- Las alturas libres de la zona habitable estarán comprendidas entre 2,40 y 2,80 metros. Se excluyen las construcciones Hoteleras cuyas alturas serán marcadas por la vigente Regla mentación Hotelera.

Merconalis desis